



Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PCB)

Central Termoeléctrica Las Flores

Octubre - 2021



MINPETEL S.A.
CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE

Consultoría Ambiental

Av. **Salaverry** N° 2415 Oficina.201 – San Isidro, Lima; Teléfono: (01) 222-3090 Fax: (01) 222-3092
Correo Electrónico: gerencia@minpetel.com. www.minpetel.com

Contenido

1	DATOS GENERALES	3
1.1	NOMBRE DEL PROPONENTE (PERSONAL NATURAL O JURÍDICA) Y RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR.....	3
1.2	REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD ELÉCTRICA	3
1.3	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE RUC	3
1.4	DATOS DEL O LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL PGAPCB:	3
2	ANTECEDENTES.....	5
2.1	MARCO LEGAL	6
2.2	ACTIVIDADES REALIZADAS	11
3	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	12
3.1	UBICACIÓN DE INSTALACIONES	12
3.2	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO OPERATIVO.....	12
3.3	DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES.....	13
4	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA GESTIÓN DE PCB	14
4.1	IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES PROBABLES DE SER, CONTENER O ESTAR CONTAMINADAS CON PCB.....	14
5	GESTIÓN AMBIENTAL DE PCB	16
5.1	IDENTIFICACIÓN DE PCB	16
5.2	EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	16
5.3	MANEJO AMBIENTALMENTE RACIONAL DE EXISTENCIAS Y RESIDUOS CON PCB.....	16
5.4	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE PCB	18
5.5	GESTIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CON PCB.....	18
6	CRONOGRAMA, PRESUPUESTO Y RESPONSABLES.....	19
6.1	CRONOGRAMA, PRESUPUESTO Y RESPONSABLES.....	19
7	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	20
8	REFERENCIAS	21
9	ANEXOS	22
9.1	ANEXO N° 1: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL APODERADO Y VIGENCIA DE PODER	22
9.2	ANEXO N° 2: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MINPETEL S.A. EN SENACE	37
9.3	ANEXO N° 3: INVENTARIO DE EXISTENCIA Y RESIDUOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)	41
9.4	ANEXO N° 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO DE LOS ANÁLISIS CROMATOGRÁFICOS DE PCB	42

1 Datos Generales

1.1 Nombre del proponente (personal natural o jurídica) y razón social del Titular

- Razón Social: KALLPA GENERACIÓN S.A.
- Número de RUC: 20538810682

1.2 Representante Legal del Titular de la actividad eléctrica

- Nombres completos: Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís
- Cargo: Apoderado
- Número de DNI: 07757543

En el **Anexo 1** se presenta el DNI y vigencia de poder del Representante Legal.

1.3 Dirección del domicilio legal, teléfono, correo electrónico, número de RUC

- Razón Social: KALLPA GENERACIÓN S.A.
- Número de RUC: 20538810682
- Dirección del domicilio legal: Calle Las Palmeras 435, piso 7, San Isidro, Lima, Perú
- Teléfono: (01) 7067878
- Correo electrónico: recepcion.lima2@kg.com.pe; marlene.bendezu@kg.com.pe

1.4 Datos del o los responsables encargados de la elaboración del PGAPCB:

Para el desarrollo y aprobación del Plan de Gestión Ambiental de PCB, Kallpa contrató los servicios de la empresa MINPETEL S.A. En el **Anexo 2** se presenta el registro de MINPETEL como entidad autorizada para elaborar Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en el Subsector Eléctrico ante el Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles (SENACE), así como la vigencia de poderes del representante legal.

Es importante mencionar que, según el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, el SENACE otorgó a todas las empresas consultoras de todos los sectores, que contaran con registro vigente, el carácter de registro Indeterminado, lo cual se puede verificar en el portal web de dicha entidad.

Los datos generales de la empresa consultora se presentan a continuación:

- Razón social: MINPETEL S.A.
- Número de RUC: 20254874273
- Número de registro de inscripción en el SENACE: Registro N° 285-2018-ENE
- Domicilio legal: Av. Salaverry 2415, Oficina 201, San Isidro, Lima
- Teléfono: (01) 2223092

Conforme al Artículo 50° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los profesionales de la consultora MINPETEL S.A. suscriben el presente Plan de Gestión Ambiental de PCB, tal como se indica a continuación:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de colegiatura	Suscripción de firma
Ing. Mario Mendoza Zegarra	Ing. Mecánico	41149	

2 Antecedentes

KALLPA GENERACIÓN S.A. (en adelante KALLPA), es una empresa dedicada a la actividad privada de generación de energía eléctrica y es titular de la concesión de generación de la Central Termoeléctrica Las Flores (en adelante CT Las Flores).

Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados:

Tabla N° 1: Instrumentos de gestión ambiental aprobados

N°	Instrumento ambiental	Resolución de aprobación
1	Estudio de Impacto Ambiental de la CT Las Flores.	Resolución Directoral N° 369-2008-MEM/AAE de fecha del 29 de agosto del 2008.
2	Plan de Manejo Ambiental de la Variante en el Trazo de la Línea de Transmisión de la CT Las Flores.	Oficio N° 3896-2009-MEM/AAE de fecha 23 de diciembre del 2009.
3	Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de “Conversión a Ciclo Combinado de la CT Las Flores”.	Resolución Directoral N° 225-2015-MEM/DGAAE de fecha 14 de julio de 2015.

Política y Sistema de Gestión Ambiental



POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

En Kallpa, nuestra aspiración es ser reconocidos por generar valor a través de la excelencia operativa y la creación de nuevas soluciones energéticas en armonía con nuestro entorno.

Uno de los principios que da vida a dicha aspiración es que la ETICA guíe nuestros actos y esto involucra la protección del medio ambiente, así como la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

Para que esto sea una realidad del día a día, asumimos los siguientes compromisos:

- Cumplir con la legislación ambiental vigente.
- Cumplir con los compromisos asumidos en los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, las autorizaciones, licencias, permisos y disposiciones emitidos por la autoridad en materia ambiental.
- Usar eficientemente los recursos naturales en nuestras operaciones.
- Capacitar y brindar información a nuestros colaboradores en temas de protección ambiental.
- Gestionar sistemáticamente los aspectos ambientales de nuestras actividades controlando sus impactos.
- Promover la mejora continua en nuestros procesos con el fin de garantizar un mejor desempeño ambiental.
- Exigir a nuestras empresas contratistas el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección ambiental y gestión de recursos naturales.

Octubre 2019

Procedimientos administrativos sancionadores relacionados con los PCB

Es preciso señalar que KALLPA no cuenta con procedimientos administrativos sancionadores que tengan resolución firme relacionados con los PCB, seguidos ante la autoridad competente en fiscalización ambiental. Tampoco se han identificado presuntos incumplimientos relacionados con los PCB en las supervisiones ambientales realizadas por la autoridad en fiscalización ambiental.

2.1 Marco Legal

2.1.1 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

Establece disposiciones referentes a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

2.1.2 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente

La Política Nacional del Ambiente se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

En tal sentido, en base al proceso de integración de los aspectos sociales, ambientales y económicos de las políticas públicas y la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones, la Política Nacional del Ambiente es un instrumento de cumplimiento obligatorio, que orienta las actividades públicas y privadas. Asimismo, esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental,

La Política Nacional del Ambiente considera los lineamientos de las políticas públicas establecidos por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Define los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento. Conformar la política general de gobierno en materia ambiental, la cual enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales.

La Política Nacional del Ambiente como herramienta del proceso estratégico de desarrollo del país, constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno.

2.1.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Establece en el numeral 24.1 del artículo 24° que toda actividad humana que involucre el desarrollo de infraestructura y desarrollo económico, como construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo con ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental — SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

2.1.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA)

Es la herramienta legislativa que instituyó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) a nivel nacional y multisectorial y que coordina la identificación, evaluación, prevención, mitigación, supervisión, control y corrección de los impactos negativos. A su vez, potencia los impactos positivos derivados de las actividades humanas que comprometan al ambiente. Esta norma también establece los procesos que permiten llevar a cabo de manera adecuada una evaluación ambiental, obtener la certificación ambiental y realizar el seguimiento de los compromisos ambientales que se establezcan en los Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios.

2.1.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Permite la aplicación de la Ley del SEIA detallando los deberes, derechos y responsabilidades de los actores en el proceso de evaluación ambiental y su control.

2.1.6 Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas

El Decreto Supremo N° 014-2019-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) regula la gestión ambiental de las actividades de las empresas concesionarias y autorizadas para la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica en el país. El principal objetivo es prevenir, reducir o mitigar, recuperar o remediar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

El artículo 9 del RPAAE establece que el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el cual debe ser elaborado por el Titular y presentado ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación. Una vez aprobado dicho Instrumento de Gestión Ambiental complementario, este será de cumplimiento obligatorio por parte de su titular y fiscalizable por la Autoridad Ambiental en materia de Fiscalización.

En esa línea, los artículos 53, 54 y 55 del RPAAE, definen el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, así como establecen el procedimiento de evaluación y aprobación del mismo.

En el artículo 84 se establecen las condiciones en las que debe realizarse el almacenamiento de materiales o sustancias peligrosas.

Del mismo modo, el artículo 85 establece la prohibición de importación, comercialización, distribución y uso de sustancias que contengan PCB en el ámbito de las actividades Eléctricas. Asimismo, establece que el Titular que utilice o almacene equipos que contienen aceites dieléctricos con PCB o que estén contaminados con ellos debe solicitar la evaluación de un PGAPCB que contenga la identificación, inventario y cronograma de eliminación ambientalmente racional de los fluidos, residuos o instalaciones que contengan o estén contaminados con dichas sustancias.

A su vez, señala que el Titular está obligado a realizar la disposición final o descontaminación de los fluidos, residuos, instalaciones o equipos que contengan o estén contaminados con PCB, de acuerdo con el PGAPCB aprobado para tal fin y en cumplimiento del plazo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes — COP.

2.1.7 Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278, basada en principios de economía circular, valorización de los residuos, responsabilidad extendida del productor, de responsabilidad compartida y de protección del ambiente y la salud; establece las obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, busca la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Asimismo, establece, además, disposiciones para asegurar una gestión adecuada de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en forma sanitaria y ambiental.

2.1.8 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, regula y establece las responsabilidades y alcances para el almacenamiento de los residuos sólidos, los tipos y

características de almacenamiento y los plazos para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.

El artículo 55 del citado reglamento señala que los residuos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (12) meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o aquellos que cuenten con plazos distintos establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA). Al respecto, a los residuos contaminados con PCB les aplica la excepción.

Del mismo modo, la norma establece las medidas para la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos. Haciendo un análisis acorde con el tema del presente documento, a los residuos contaminados con PCB les aplica la excepción en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes - COP y del Artículo 85 del RPAAE.

2.1.9 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

El Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

2.1.10 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos

La Ley N° 28256, Ley para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, contiene disposiciones específicas para el transporte de materiales y residuos peligrosos como es el caso de los materiales y residuos que son, contienen o están contaminados con PCB.

2.1.11 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

El Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre' de Materiales y Residuos Peligrosos, establece obligaciones complementarias y especiales con sujeción a los principios de prevención y protección de las personas, el ambiente y la propiedad para las actividades de transporte de materiales y residuos peligrosos. Asimismo, incluye procesos y operaciones del transporte terrestre de los mismos.

2.1.12 Decreto Supremo N° 067-2005-RE, ratificación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes -COP

Mediante Decreto Supremo N° 067-2005-RE se ratificó el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), estableciendo en su artículo 3 que los países deben adoptar medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales; y en el artículo 6, las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos de PCB y otros COP. Asimismo, el artículo 7 señala la obligación de elaborar el Plan de Implementación del Convenio de Estocolmo (en el caso de Perú, este plan contiene el Plan de Acción de Bifenilos Policlorados con metas específicas para la elaboración de inventarios de PCB y eliminación de residuos con PCB).

2.1.13 Resolución Legislativa N° 26234 aprobación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación

Mediante Resolución Legislativa N° 26234 se aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Residuos Peligrosos y su eliminación. Bajo este marco, la autoridad ha establecido los procedimientos administrativos para la exportación de PCB con fines netamente de eliminación.

2.1.14 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783)

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicada el 20 de agosto de 2011, promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Instituye el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

2.1.15 Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR) y modificatorias

El Reglamento de la Ley N° 29783 (Decreto Supremo N° 005-2012-TR) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Mediante el Decreto Supremo N° 020-2019-TR, publicada el 24 de diciembre de 2019, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales y hacer más célere y efectiva la actuación de los inspectores de trabajo en caso de accidentes seguidos de muerte del trabajador.

2.2 Actividades realizadas

La CT Las Flores ha elaborado su inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB, de acuerdo con lo sugerido por la *Guía metodológica para el inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB* (MINEM 2021a), que se adjunta en el **Anexo 3**. Todos sus equipos (5 transformadores) cuentan con análisis cromatográfico de PCB, sin haber detectado equipos contaminados con PCB, todos se encuentran “libres de PCB” (véase informes de ensayo de laboratorio de los análisis cromatográficos de PCB en el **Anexo 4**).

La CT Las Flores no cuenta con almacenes u otras instalaciones destinadas específicamente a las existencias y residuos contaminadas con PCB, debido a que no se ha identificado la presencia de estos compuestos en su inventario. Por esta razón se aplican medidas de control para evitar que ingresen sustancias contaminadas con PCB a sus instalaciones.

3 Descripción de las instalaciones

3.1 Ubicación de instalaciones

La CT Las Flores se encuentra ubicada a la altura del km 65 de la Carretera Panamericana Sur, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Tabla N° 2: Ubicación de instalaciones

Unidad N°	1
Nombre de la unidad	Central Termoeléctrica Las Flores
Ubicación	Altura km. 65 de la Panamericana Sur.
Av. Jr. Calle o carretera	Av. A esquina con Calle 1, sub-lote B. Urb. Pampas y Hoyadas de Calanguillo.
N° o km	km 65 de la Carretera Panamericana Sur
Distrito	Chilca
Provincia	Cañete
Departamento	Lima
UTM (WGS-84)	N 8615287 E 313394*
Teléfono de contacto	(01) 7067878

(*) Coordenadas referencial. En la autorización para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica de KALLPA-CT Las Flores no indica las coordenadas UTM.

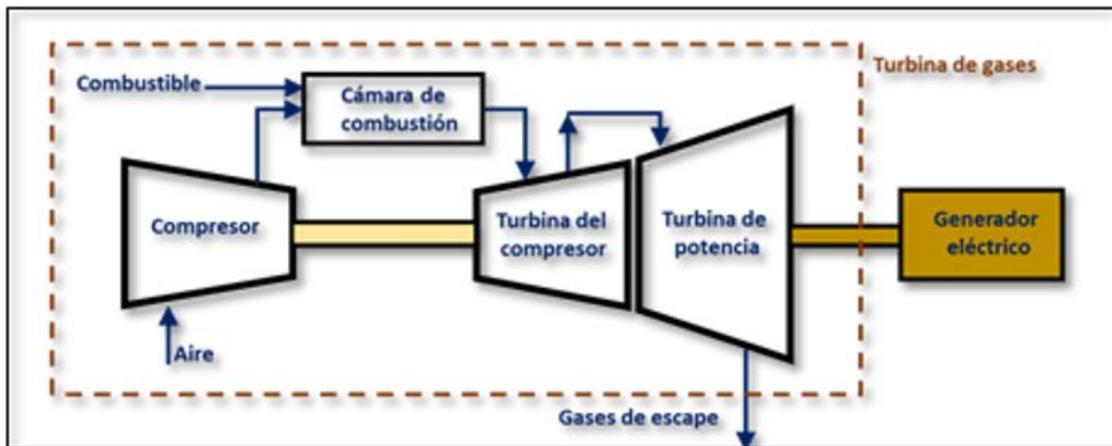
3.2 Descripción del proceso operativo

La CT Las Flores cuenta con una turbina a gas que funciona en ciclo simple. El gas natural proviene de Camisea, cuyo abastecimiento es mediante un ducto de derivación hasta la Estación de Medición y Regulación y desde allí hasta la turbina a gas de generación.

El sistema de generación se inicia con la toma de aire y su paso por las fases de compresión. Luego una parte de éste ingresa a las cámaras de combustión donde combustiona el gas natural, generando gases a altas temperaturas y presión, los cuales ingresan a las turbinas en donde transfieren su energía a los álabes del rotor de las turbinas y a las fases de compresión a 220 kV, en un transformador. Una vez turbinados los gases, éstos se conducen hacia una chimenea para ser enviados a la atmósfera.

La generación eléctrica de la CT Las Flores estará supeditada al requerimiento del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES-SINAC).

En la Figura 1 se presenta el Diagrama de Flujo de Proceso de Generación Eléctrica en la CT Las Flores.

Figura Nº 1: Diagrama de Flujo de Proceso de Generación Eléctrica de la CT Las Flores

3.3 Descripción de instalaciones

La CT Las Flores comprende los siguientes componentes principales:

- Turbinas de gas (O2, aprobados en el EIA)
- Generador
- Instalaciones auxiliares de los módulos de generación
- Estación de medición y regulación de gas
- Transformadores
- Líneas de Transmisión 220 kV
- Sistema de protección contra incendios
- Taller de mantenimiento/almacenes
- Oficinas administrativas
- Proyecto de Conversión a Ciclo Combinado

En el **Anexo 5** se presenta el diagrama unifilar de CT Las Flores.

Cabe mencionar que la CT Las Flores cuenta con 5 equipos eléctricos con aceite dieléctrico (5 transformadores). Estos equipos eléctricos tienen una antigüedad que va desde el año 2009 hasta el 2020 (posterior a la fecha en la cual se prohibió la fabricación de equipos con PCB).

Así mismo, la CT Las Flores no cuenta con talleres de mantenimiento de equipos que involucren la manipulación de aceite dieléctrico, en caso lo requiera, contrata el servicio a empresas especializadas en talleres externos o in situ.

Finalmente, la CT Las Flores no cuenta con almacenes u otras instalaciones destinadas específicamente a las existencias y residuos contaminadas con PCB, debido a que no se ha identificado la presencia de estos compuestos en su inventario.

4 Diagnóstico situacional de la gestión de PCB

En esta sección, se detallan las actividades realizadas por KALLPA en los últimos años respecto a la gestión de PCB. Ello constituye la línea base y punto de partida para la planeación de las actividades del PGAPCB.

4.1 Identificación de las fuentes probables de ser, contener o estar contaminadas con PCB

4.1.1 Fuentes probables de ser, contener o estar contaminadas con PCB

Las fuentes potenciales de contener PCB identificadas en la CT Las Flores son los que se listan a continuación:

- Transformadores (5)

Cabe mencionar que, estos equipos eléctricos tienen una antigüedad que va desde el año 2009 hasta el 2020 (posterior a la fecha en la cual se prohibió la fabricación de equipos con PCB). No se cuenta con condensadores con refrigeración de aceite dieléctrico.

4.1.2 Inventario de fuentes con PCB

CT Las Flores ha elaborado su inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB, de acuerdo con lo sugerido por la *Guía metodológica para el inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB* (MINEM 2021a), que se adjunta en el **Anexo 3**. Todos sus equipos (05 transformadores) cuentan con análisis cromatográfico de PCB, sin haber detectado equipos contaminados con PCB, todos se encuentran “libres de PCB” (véase informes de ensayo de laboratorio de los análisis cromatográficos de PCB en el **Anexo 4**).

Los análisis de PCB se han realizado bajo el método ASTM D4059 en los laboratorios WEIDMANN y TJH2B Analytical Services. Los informes de ensayo indican la concentración de Aroclor total, que en todos los casos han sido menor al límite de detección del método de ensayo.

Así mismo, es preciso señalar que luego de las fechas de los análisis que se muestran en el inventario (**Anexo 3**), no se ha realizado alguna intervención a los equipos que involucre manipulación del aceite dieléctrico, por lo tanto, los análisis de PCB referenciados son vigentes y válidos.

Cabe señalar que la actualización del inventario se dará siempre que haya variación en alguno de los campos que lo componen.

En la Tabla N° 3 se presenta un resumen del inventario de existencia.

En conclusión, KALLPA no cuenta con existencias y residuos contaminados con PCB. Por lo tanto, la CT Las Flores no tiene Inventario de existencias y residuos con PCB.

Tabla Nº 3: Resumen de inventario de existencias

Item	Tipo de Equipo eléctrico (Fuente)	Nro. Serie	Año de Fabricación	Laboratorio que hizo el análisis	Fecha del ultimo análisis	Sumatoria de Arocloros (mg/kg)
1	Transformador	8052	2009	WEIDMANN	27/10/2020	ND
2	Transformador	D0848301	2009	WEIDMANN	27/10/2020	ND
3	Transformador	35010	2009	WEIDMANN	27/10/2020	ND
4	Transformador	201398A/01	2020	TJH2B Analytical Services	08/07/2021	ND
5	Transformador	10BBT01	2020	TJH2B Analytical Services	21/06/2021	ND

ND: No detectado

4.1.3 Gestión actual en el manejo de existencias y residuos con PCB

La CT Las Flores no cuenta con existencias y residuos contaminados con PCB, todos sus equipos se encuentran “libres de PCB”, la gestión actual en el manejo de PCB será de carácter preventivo y de control.

Así mismo, la CT Las Flores no requiere de almacenes para existencias y residuos contaminados con PCB, ya que no ha detectado la presencia de estos en su inventario, todos sus equipos son “libres de PCB”.

Para los trabajos de mantenimiento de equipos que involucren la manipulación de aceite dieléctrico, en caso lo requiera, se contrata el servicio a empresas especializadas en talleres externos o in situ.

No ha sido necesario realizar capacitación en detección y manejo de PCB; sin embargo, se incluirá capacitación de carácter preventivo en PCB en el plan anual de capacitación según lo indicado en la sección 5.3.1 del presente PGAPCB.

5 Gestión Ambiental de PCB

La CT Las Flores no cuenta con existencias y residuos contaminados con PCB. El siguiente Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) será de carácter preventivo y de control para evitar que ingresen sustancias contaminadas con PCB a sus instalaciones.

5.1 Identificación de PCB

5.1.1 Identificación de existencias y residuos con PCB

CT Las Flores ha elaborado su inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB, de acuerdo con lo sugerido por la *Guía metodológica para el inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB* (MINEM 2021a), que se adjunta en el **Anexo 3**. Todos sus equipos (05 transformadores) cuentan con análisis cromatográfico de PCB, sin haber detectado equipos contaminados con PCB, todos se encuentran “libres de PCB” (véase informes de ensayo de laboratorio de los análisis cromatográficos de PCB en el **Anexo 4**).

Por lo anterior, la CT Las Flores no tiene Inventario de existencias y residuos con PCB.

5.1.1 Elaboración del reporte del inventario

La CT Las Flores no tiene Inventario de existencias y residuos con PCB. Por lo tanto, no aplica elaborar reporte anual de avances de inventario de PCB.

5.2 Evaluación de riesgos para la toma de decisiones

La CT Las Flores no cuenta con existencias y residuos contaminados con PCB, todos sus equipos se encuentran “libres de PCB”, por lo que no correspondería realizar una evaluación de riesgos en torno a PCB.

5.3 Manejo ambientalmente racional de existencias y residuos con PCB

La CT Las Flores no cuenta con existencias y residuos contaminados con PCB, todos sus equipos se encuentran “libres de PCB”.

El Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) será de carácter preventivo y de control para evitar que ingresen sustancias contaminadas con PCB a sus instalaciones, considera las siguientes actividades:

5.3.1 Capacitación en el manejo de existencias y residuos de PCB

La capacitación tiene un carácter preventivo y estará relacionado a evitar contaminación cruzada con PCB.

Se brindará una capacitación cada dos años.

5.3.2 Medidas de prevención de riesgos ocupacionales y contaminación del ambiente

La CT Las Flores no cuenta con existencias ni residuos contaminados con PCB, todos sus equipos son “libre de PCB”. Por lo tanto, no aplica establecer medidas de prevención de riesgos ocupacionales y contaminación del ambiente con PCB.

5.3.3 Medidas para contar con equipos libres de PCB

a) Adquisición de material y equipos libres de PCB

Las medidas que se aplicarán para la adquisición de material y equipos libres de PCB serán las siguientes:

- Todos los materiales y equipos (transformadores y otros) que se adquirirán serán “libres de PCB”, lo cual estará debidamente documentado por un certificado de análisis, de fábrica, ficha técnica de fabricación, datos de placa de fabricación u otro documento.
- Se incorporará en los términos de referencia u orden de compra la obligación del vendedor de presentar un certificado de análisis, de fábrica, ficha técnica de fabricación, datos de placa de fabricación u otro documento de “libre de PCB”.
- Para los casos de equipos con aceite dieléctrico sellado sólo se realizará el descarte de PCB en base a la ficha técnica de fabricación o dato de placa de fabricación.

b) Servicios de mantenimiento que involucra manipulación de aceite

Las medidas que se aplicarán serán las siguientes:

- Se incluirá en los términos de referencia u orden de compra para la contratación de los servicios de mantenimiento, que el proveedor debe presentar un procedimiento que establezca las medidas de control para evitar contaminación cruzada con PCB de los equipos.
- Realizar el análisis de PCB después de alguna intervención tercerizada que involucre manipulación de aceite dieléctrico. El análisis puede ser por métodos colorimétrico, medición electroquímica o cromatográfico.
- El aceite para rellenado que se adquiera estará libre de PCB, bajo el soporte de documentación.

5.3.4 Medidas para el manejo de PCB durante la operación y mantenimiento de equipos.

La CT Las Flores no cuenta con existencia y residuos contaminados con PCB, todos sus equipos son “libres de PCB”.

Bajo este alcance no aplica establecer medidas para el manejo de PCB durante la operación de los equipos.

Para los trabajos de mantenimiento de los equipos que involucren manipulación de aceite, las medidas para el manejo tienen como fin evitar la contaminación cruzada de los equipos con PCB y tienen un carácter eminentemente preventivo, las mismas que se detallan en la sección 5.3.3. b).

5.4 Tratamiento y eliminación ambientalmente racional de PCB

Dado que la CT Las Flores no cuenta con existencias y residuos contaminado con PCB, no se ha contemplado tratamiento y eliminación ambientalmente racional de PCB.

Como se detalla a continuación se ha completado el 100% de descarte de PCB en todos los equipos de CT Las Flores, como se puede ver en los siguientes indicadores:

Indicador de avance en el descarte de PCB - D(PCB)

$D(PCB) = (\text{número de equipos con descarte de PCB} / \# \text{ total de equipos}) * 100$

- número de equipos con descarte de PCB = 5
- número total de equipos = 5
- $D(PCB) = (5/5) * 100$

D(PCB) = 100%

Indicador de equipos (sean existencias o residuos) contaminados - C(PCB)n

$C(PCB)n = (\text{número de equipos con PCB} > 50 \text{ ppm} / \# \text{ total de equipos}) * 100$

- número de equipos con PCB > 50 ppm = 0
- # total de equipos = 5
- $C(PCB)n = \text{no aplica}$

C(PCB)n = No aplica

5.5 Gestión de sitios contaminados con PCB

La CT Las Flores no cuenta con existencias y residuos con PCB. No se han identificado sitios contaminados con PCB.

Cabe señalar, que el 12 de noviembre del 2019, mediante Resolución Directoral N° 0163-2019-MINEM/DGAAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, otorga conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados en la Central Termoeléctrica Las Flores”.

6 Cronograma, Presupuesto y Responsables

6.1 Cronograma, Presupuesto y Responsables

6.1.1 Cronograma de actividades

En la Tabla N°4 se presenta el cronograma contemplado para las actividades del PGAPCB.

Tabla N°4: Cronograma de actividades

Actividad	2021	2022	2023	2024	2025
Capacitación preventiva para evitar contaminación cruzada con PCB.		X		X	

6.1.2 Presupuesto

El presupuesto del PGAPCB contempla las actividades que podrían ser realizadas con empresa o profesionales especializados externos o por el propio personal de Kallpa.

Tabla N°5: Presupuesto Estimado (USD)

Actividad	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Capacitación preventiva para evitar contaminación cruzada con PCB.		800		800		1600
Total		800		800		1600

6.1.3 Asignación de responsables

Los responsables de la implementación del PGAPCB son las áreas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente; y Mantenimiento Eléctrico.

7 Plan de Emergencias y Contingencias

KALLPA no cuenta con equipos contaminados con PCB. Por lo tanto, no corresponde contar con un Plan de Contingencias para manejo de PCB.

8 Referencias

- Ministerio de Salud – Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (2017).- Guía para el manejo ambientalmente racional de existencia y residuos de bifenilos policlorados (PCB).
- Ministerio de Salud. (14 de Julio de 2016). *Resolución Ministerial N° 490-2016/MINSA .- Disponen la prepublicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Sanitaria y Ambiental de los Bifenilos Policlorados en el portal institucional del MINSA.* Obtenido de <http://sial.minam.gob.pe/eldorado/normas/disponen-prepublicacion-proyecto-decreto-supremo-que-aprueba-reglamento>.
- Ministerio de Energía y Minas. Resolución Ministerial N° 002-2021-MINEM/DM.- Aprueban la "Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) aplicable a la actividad eléctrica" y la "Guía Metodológica para el Inventario de Existencias y Residuos para la identificación de Bifenilos Policlorados (PCB)".



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12518858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de DE LA PUENTE SOLIS, MANUEL GONZALO, identificado con DNI. N° 07757543 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KALLPA GENERACION S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00056
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDO

(...)

(II) **APROBAR LA ESTRUCTURA DE PODERES Y OTORGAR PODERES** DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SOCIEDAD OTORGA A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS (LOS "APODERADOS") DETALLADOS EN EL LITERAL (A), PARA EL "EJERCICIO DE LAS FACULTADES" DESCRITAS EN EL LITERAL (B) DE ACUERDO A LA "ESTRUCTURA DE PODERES" DETALLADA EN EL LITERAL (C), LOS PODERES SIGUIENTES:

(a) Apoderados

Nombre del Apoderado	Documento de Identidad	Clase de Apoderados
MANUEL GONZALO AURELIO DE LA PUENTE SOLÍS	DNI N° 07757543	B

(B) EJERCICIO DE LAS FACULTADES

LOS APODERADOS CLASE B PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- DE MANERA ILIMITADA Y A SOLA FIRMA, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES (A), (E), (G), (H), (K) Y (L).
- DE MANERA ILIMITADA Y A FIRMA CONJUNTA CON OTRO APODERADO CLASE A, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES (B), (C), (F) Y (J).

(C) ESTRUCTURA DE PODERES

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES

I. EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

II. DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD.

III. SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

IV. DICTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD; ASIMISMO, PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS APROPIADAMENTE.

V. RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.

B. CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENUNCIAR A SUS DERECHOS BAJO, CEDER, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO, SIN SER LIMITATIVOS, LOS SIGUIENTES CONTRATOS, COMPROMISOS Y/O CONVENIOS Y SUS ADENDAS, SEAN ÉSTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS MISMOS, SI FUERA EL CASO:

I. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PERMUTA, MUTUO, COMODATO, DEPÓSITO, SEQUESTRO; USUFRUCTO, CUASUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES, RESPECTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, SEAN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II. CONTRATOS Y NEGOCIOS RELATIVOS A LA COMPRA, VENTA, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN, DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS NEGOCIABLES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE REQUIERA DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME AL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO O PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERA NECESARIOS PARA DICHS PROPÓSITOS.

III. CONTRATOS DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, PRÉSTAMO, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN, CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA, MUTUO;

IV. CONTRATOS DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES (SEA QUE LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE CONSTITUYENTE U OTORGANTE O DE BENEFICIARIA), INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, FIANZAS Y AVALES;

V. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (INCLUYENDO CON AUDITORES EXTERNOS Y CONSULTORES EXTERNOS DISTINTOS A ASESORES LEGALES), SUMINISTRO, OBRA Y/O CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, LLAVE EN MANO, SUMA ALZADA, ENTRE OTROS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO COMPLEMENTARIO, MANDATO, DEPÓSITO O SEQUESTRO;

VI. CONTRATOS DE FACTORING, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING.

VII. CONTRATOS DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS.

VIII. CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PUDIENDO RENOVAR Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SJ)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

ENDOSAR LAS CORRESPONDIENTES PÓLIZAS.

IX. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR.

X. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE TODA NATURALEZA, YA SEA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

XL. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, CONSORCIO O CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN.

XII. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA INTERNACIONAL, Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

XIII. CONTRATOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.

XIV. CONTRATOS DE OPCIÓN Y CONTRATOS PREPARATORIOS.

XV. CESIÓN DE DERECHOS Y/O CRÉDITOS Y/O DERECHOS LITIGIOSOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.

XVI. CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, DE AGENCIA.

XVII. CONTRATOS CON EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, ENTRE OTROS.

XVIII. CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE COMBUSTIBLES Y/O DE GAS NATURAL, DE COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y/O GAS NATURAL, TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE COMBUSTIBLE Y/O DE GAS NATURAL.

XIX. SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS, ACTAS; MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CELEBRAR Y FORMALIZAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO; PUDIENDO DECLARAR LA CANCELACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE LA DEUDA Y SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE LA GARANTÍA OTORGADA EN CASO QUE LA DEUDA SEA PAGADA; ASÍ COMO VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SOCIEDAD EN PAGO DE DEUDAS O ADJUDICADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; EN CASO QUE LA DEUDA NO FUESE CANCELADA TENDRÁ LA FACULTAD SUFICIENTE PARA LLEVAR ADELANTE A SOLA FIRMA LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSIVE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA.

XX. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN EL PRESENTE LISTADO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, INCLUSO AQUELLOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO Y LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE CUALQUIER TIPO, CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LEY.

C. OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARLAS

I. GIRAR, ACEPTAR, CANCELAR, ENDOSAR TODO TIPO DE CHEQUES, SEAN ÉSTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, PUDIENDO CONSIGNAR EN LOS MISMOS Y EN LOS QUE SEAN ENDOSADOS A LA SOCIEDAD LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PERMITIDAS POR LEY; ENDOSAR LOS CHEQUES QUE SEAN GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, SEA EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, O PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES, TOTAL O PARCIALMENTE, Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE O POSEA EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA. GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES, DEUDORES O EN SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DE OTRO PAÍS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

II. GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR Y/O PAGAR POR INTERVENCIÓN LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, FACCIÓNES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DEL INMERSIÓN, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIA% PAGARÉS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PÚBLICOS Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, SEA TÍTULO VALOR ESPECÍFICO, VALOR MOBILIARIO, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO Y/O TÍTULO VALOR; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES, EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LEY; SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGÚN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE.

III. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O CRÉDITO Y SUS ADENDAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN; SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE GARANTÍAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO PROPÓSITO, SOLICITAR Y/O EMITIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES;

IV. SOLICITAR Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD, OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS Y CONTINGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, INCLUYENDO EMISIONES DE BONOS, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COLOCACIÓN EXCLUSIVA O NO EXCLUSIVA DE VALORES MOBILIARIOS Y TITULIZACIÓN, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ADVANCE ACCOUNTS; CELEBRAR OPERACIONES DE DERIVADOS, OPERACIONES SINTÉTICAS (TIPO DE CAMBIO, FORWARD, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS), OPERACIONES DE FACTORING, OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN.

V. ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS NORMALES Y ELECTRÓNICAS DE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD A CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA, QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR NO A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO LOCAL O DEL EXTRANJERO, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; REALIZAR O RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO; DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS INDICADAS CUENTAS, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, Y EN GENERAL DE EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD O A TERCEROS; DISPONER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES.

VI. ALQUILAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, Y EN GENERAL DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN BANCOS Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN SUS SUBSIDIARIAS.

VII. PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS TALES COMO SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES, SEAN ÉSTOS RESPECTO DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TIPO DE CAMBIO Y TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS).

VIII. CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; OTORGAR GARANTÍA REAL, MOBILIARIA O INMOBILIARIA, O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPÓSITO FIDEICOMISOS DE GARANTÍA; PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.

SOLICITAR SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y/U OTROS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA; SOLICITAR Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO CON CARGO EN CUENTA CORRIENTE; SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE LAS MISMAS.

IX. NEGOCIAR, ACEPTAR, CANCELAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES; Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

X. EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN O TRANSACCIÓN.

XL. ACCEDER AL SERVICIO TELECRÉDITO WEB Y FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE, A EFECTOS DE REALIZAR OPERACIONES DE CONSULTAS Y TRANSFERENCIAS DESDE CUENTAS DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUENTAS DE TERCEROS Y/O AFILIADAS.

XII. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO, SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO U OTRA DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA NO LISTADA EN LOS LITERALES I AL X PRECEDENTES.

E. REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (COES), EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDADES, POLICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES POLICIALES A NIVEL NACIONAL, PARA INTERVENIR TEN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES (INCLUIDA LA ETAPA DE EJECUCIÓN), COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O PARTE CIVIL, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SJ)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA.
SIN PERJUICIO DE ELLO, LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

A) FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIA CIVIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DENUNCIAS PENALES Y POLICIALES, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, PETICIONES, REQUERIMIENTOS, INVESTIGACIONES, FORMULAR CONTRADICCIONES, CONTESTACIONES, MODIFICARLAS Y A AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, PROPONER CUESTIONES PROBATORIAS, INVESTIGACIONES Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES, NULIDADES, FORMULAR TODO TIPO DE DEFENSAS DE FONDO Y DEFENSAS PREVIAS.

B) SOMETER A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, NACIONAL O INTERNACIONAL, LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS.

C) CONCILIAR JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N2 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO; DISPONER DEL DERECHO SUSTANTIVO MATERIA DE LA CONCILIACIÓN E INVITAR Y SER INVITADO A PARTICIPAR EN UN PROCESO CONCILIATORIO, SUSCRIBIR ACUERDOS CONCILIATORIOS Y TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SOBRE CUALQUIER MATERIA CONCILIABLE, SEA ÉSTA DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O LA QUE FUERE. CONCURRIR A Y PARTICIPAR COMO INVITADO EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CONTANDO CON LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, SOLICITAR RECTIFICACIONES Y DECLARACIONES JUDICIALES DE NULIDAD.

D) SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y OFRECER CUALQUIER MEDIO PROBATORIO, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE, COMO TERCERO O COMO TESTIGO, PREVENTIVA; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; FORMULAR CUESTIONES PROBATORIAS; ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE.

E) ASISTIR A INSPECCIONES JUDICIALES Y DE RECONSTRUCCIÓN, APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN DE REMATE, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN O DE FILIACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, AUDIENCIA DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS, DIVISIONES Y PARTICIONES Y DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN A LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA ADQUIERA, ASIMISMO, CONCURRIR A TODOS LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS PROBATORIA REGULADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL. DEDUCIR NULIDADES DE CUALQUIER ACTO PROCESAL.

CONSENTIR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, INCLUSO RECLAMOS O DENUNCIAS ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL, Y MODIFICAR O DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS.

G) SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

H) SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES TÍPICAS O GENÉRICAS, ANTES O DURANTE EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRA CAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.

I) SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

DESISTIRSE DEL PROCESO O LA PRETENSIÓN O DE UN ACTO PROCESAL, BRINDAR SU CONFORMIDAD AL DESISTIMIENTO DE OTRA PARTE, ALLANARSE TOTAL O PARCIALMENTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TRANSIGIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES Y/O DERECHOS DISCUTIDOS Y, EN GENERAL, EFECTUAR DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN PROCESOS DE CUALQUIER CLASE.

K) SOLICITAR (I) LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, (II) EL ABANDONO DEL PROCESO, LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, O CUALQUIER FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

I) SOLICITAR LA ABSTENCIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO FORMULAR CUESTIONAMIENTOS DE COMPETENCIA.

M) REALIZAR, COBRAR, ENDOSAR DEPÓSITOS JUDICIALES. SUSCRIBIR CONVENIOS DE PAGOS, CONTRATOS DE TODO TIPO SOBRE LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS, NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS, ADQUIRIR, DISPONER Y/O PACTAR SOBRE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS CONTROVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, ADICIONALMENTE PODRÁ REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CUALQUIERA QUE FUERA SU NATURALEZA. ASÍ, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O AQUEL QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, SEA POR DISGREGACIÓN, FUSIÓN, UNIFICACIÓN, DISOLUCIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS O CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIONES QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD EN MATERIAS DE CARÁCTER LABORAL, DE COMUNIDADES LABORALES O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHOS JUZGADOS Y SALAS, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y DERECHOS CONFERIDOS O ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

EN VIRTUD DE ESTE PODER, PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR CONFESIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES, ALLANARSE A LAS DEMANDAS Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DEL COMPARENDO, ASÍ COMO TAMBIÉN INTERPONER APELACIONES, QUEJAS NULIDADES Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LA LEY DE ARBITRAJE, EN LA LEY N°29497 (LEY PROCESAL DEL TRABAJO), INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD REQUIERAN PODER EXPRESO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE A FUTURO PUDIESEN DERIVARSE DE NORMAS QUE SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN LAS ANTES MENCIONADAS; INCLUYENDO LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN AQUELLAS NORMAS LEGALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

QUE DISPONGAN NUEVOS PROCEDIMIENTOS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES Y SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL.

ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES DE NATURALEZA LABORAL, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR (EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL) Y SOMETED Á ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, **SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL** Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARA —ADEMÁS DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY N° 28806 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO) Y EN SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Y, EN AMBOS CASOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS; TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁ, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, LAS FACULTADES ESPECIALES PARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE SEÑALAN EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

III. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN EN VIRTUD DE ESTE LITERAL E SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS DE MANERA AUTOMÁTICA CON AQUÉLLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

F. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL

I. CELEBRAR, MODIFICAR O RESOLVER CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL, QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO.

II. NOMBRAR, CONTRATAR, FIJAR LAS REMUNERACIONES, FIJAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL, SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE, CONVENIR CON EL PERSONAL EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE MUTUO DISENÑO, ACEPTAR RENUNCIAS Y OTORGAR INCENTIVOS, COMPENSACIONES U OTROS Y DESPEDIR.

III. OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

IV. AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

V. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS RELATIVOS AL DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

VI. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES) DE DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE CUALQUIER DERECHO BENEFICIO SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

VII. OTORGAR Y SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE, APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, SUSCRIBIR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

CUALQUIER TIPO DE CONVENIO SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS, PLANES DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON EL TIEMPO DE LABORES Y/O CON LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL LLEVADA A CABO EN LA SOCIEDAD.

VIII. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

IX. SUSCRIBIR CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE APORTACIONES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) O AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) QUE SEAN REALIZADAS RESPECTO DEL PERSONAL.

X. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

G. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, LAS CUELES SERÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.

H. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE INVENTOR U OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES Y DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE SER EMPLAZADO CON CUALQUIER DEMANDA. PODRÁ DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES Y RECONVENIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO. PODRÁ INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA A FIN DE CAUTELAR SUS INTERESES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

J. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE LICITACIONES Y AFINES

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS O PROVEEDORES, INCLUYENDO COMPRAS CORPORATIVAS OBLIGATORIAS O FACULTATIVAS, PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO, SUBASTAS INVERSAS EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA, CONVENIOS MARCOS DE PRECIOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN ESPECIALES, ABREVIADOS, POR COMPETENCIA O DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD (LOS "PROCESOS"), PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS AFINES PARA EL SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS Y/O DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS NATURAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO. LO ANTERIOR INCLUYE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONVENIOS CON ORGANISMOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

INTERNACIONALES Y NACIONALES; Y SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

II. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHO PROCESOS QUE SE CONVOQUEN O LLEVEN A CABO SEGÚN LAS NORMAS APLICABLES, PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, SEAN ÉSTAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMÚN, PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTA CONJUNTA.

III. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:

A) CUALQUIER TIPO DE OFERTAS O PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS A ELLAS, TALES COMO CONSULTAS, OBSERVACIONES, SUBSANACIONES, SUPLEMENTOS ADJUNTOS O ENMIENDAS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS CERTIFICACIONES, DECLARACIONES JURADAS U OTROS DOCUMENTOS QUE FUESEN REQUERIDOS.

B) CONCURRIR A LOS ACTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; SUSCRIBIR LAS REFERIDAS ACTAS; IMPUGNAR LAS OFERTAS O PROPUESTAS DE LOS DEMÁS POSTORES; IMPUGNAR LAS DECISIONES QUE ADOpte LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL ABSOLVER LAS OBSERVACIONES, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL OTORGAR LA BUENA PRO.

C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, ENMIENDAS O ADENDAS AL MISMO, INCLUYENDO PRESTACIONES ADICIONALES Y ACUERDO COMPLEMENTARIOS.

D) SOLICITAR SER ABSUELTO DE LOS CARGOS, Y FORMULAR ALEGACIONES, EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES; INICIAR Y PROSEGUIR LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA CUESTIONAR LAS DECISIONES TOMADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, O CON OCASIÓN DE ELLOS, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN O REVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL, Y/O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO SEGÚN LA REGULACIÓN APLICABLE; PRESENTAR DEMANDAS Y SOLICITUDES CAUTELARES, PUDIENDO OFRECER CAUCIÓN JURATORIA; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE.

IV. EL REPRESENTANTE ESTARÁ PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL LITERAL E DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES, EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, INCLUYENDO EN SU CASO EL DE LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CONFORME A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, REGLAMENTOS Y CONEXAS.

K. REPRESENTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

I. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TRÁMITE Y/O PROCEDIMIENTO VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS, YA SEA CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO, EN CUALQUIER INSTANCIA, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES, AUTORIDADES REGIONALES ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, QUE HUBIERA ESTADO ENCARGADA EN EL PASADO, O LO ESTÉ EN EL FUTURO, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

II. LAS FACULTADES INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A:

- A) PRESENTAR TODO TIPO DE FORMULARIOS Y/O DECLARACIONES, INCLUYENDO TANTO LAS DE CARÁCTER INFORMATIVO COMO AQUELLAS QUE CONTIENEN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA;
- B) PAGAR O DISPONER EL PAGO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; SOLICITAR LA COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE CRÉDITOS POR TRIBUTOS, MULTAS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ABONADO EN EXCESO O INDEBIDAMENTE; RECABAR CHEQUES, NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES Y EN GENERAL, HACER COBRO DE CUALQUIER OTRO MECANISMO O DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DISPONGA LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, MULTAS U OTROS CONCEPTOS;
- C) SOLICITAR EL ACOGIMIENTO A FRACCIONAMIENTOS, RÉGIMENES DE INCENTIVOS, RÉGIMENES DE GRADUALIDAD Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO TRIBUTARIO;
- D) INTERPONER RECURSOS DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN Y/O QUEJA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DURANTE TODO EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO QUE SE HUBIERA INICIADO; INVOCAR LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS;
- E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA INICIADOS EN SU CONTRA O EN CONTRA DE TERCEROS, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD, CONTRADECIR ÓRDENES DE EMBARGO O DE RETENCIÓN O CUALQUIER OTRA SIMILAR, SIN RESERVA ALGUNA;
- F) ABSOLVER REQUERIMIENTOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO REQUERIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CRUCES DE INFORMACIÓN CON TERCEROS, Y CUALESQUIERA OTROS VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA DETERMINACIÓN Y/O EL COBRO DE TRIBUTOS A LA SOCIEDAD O A TERCEROS;
- G) EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO INICIADO POR, O SEGUIDO ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O QUE SE ENCUENTRE VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS.

L. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADUANERA

I. EL REPRESENTANTE CONTARÁ CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), ASÍ COMO ANTE LAS INTENDENCIAS, DIRECCIONES GENERALES, JEFATURAS, DIVISIONES Y Y/O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, TANTO DE LA SEDE CENTRAL DE ADUANAS COMO DE CUALQUIERA DE LAS ADUANAS OPERATIVAS DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA ESTATAL Y/O PRIVADA Y/O GREMIAL ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO.

II. LAS FACULTADES COMPRENEN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- A) SUSCRIBIR DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS (DUAS) Y/O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE RÉGIMENES, OPERACIONES O DESTINACIONES ADUANERAS ESPECIALES, PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD ADUANERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO A LOS EFECTOS QUE ÉSTOS QUEDEN REGULARIZADOS Y/O CONCLUIDOS;
- B) PRESENTAR SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y/O CUALQUIER OTRA QUE PUEDA O TENGA QUE SER PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y QUE TENGA POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS EN GENERAL, QUE SURTAN EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUEDAN O DEBAN SER INICIADOS. ESTA FACULTAD SE HACE EXTENSIVA A LAS SOLICITUDES QUE PUEDAN O DEBAN SER PRESENTADAS ANTE OTRAS DEPENDENCIAS O SECTORES DEL ESTADO, ENTIDADES PRIVADAS Y/O GREMIALES A FIN DE OBTENER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

RESOLUCIONES ANTICIPADAS QUE SURTAN EFECTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUEDAN O DEBAN SER INICIADOS;

C) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD PARA OBTENER CUALQUIER CLASE DE PERMISO O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO;

D) PRESENTAR CONSULTAS DE ÍNDOLE PARTICULAR A FIN DE OBTENER PRONUNCIAMIENTOS PUNTUALES RELATIVOS A LOS RÉGIMENES, OPERACIONES Y DESTINOS ADUANEROS ESPECIALES YA SOLICITADOS O QUE PUEDAN SER SOLICITADOS;

E) SOLICITAR Y ASISTIR A REUNIONES QUE PUEDAN O DEBAN SER COORDINADAS CON FUNCIONARIOS, DE ADUANAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT); Y

F) INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, ASÍ (TORNO DESISTIRSE DE ELLOS YA SEA DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. ESTA FACULTAD COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA DE SUSCRIBIR, PRESENTAR Y/O INTERPONER CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, MEDIOS IMPUGNATORIOS EN GENERAL, PEDIDO DE DEVOLUCIÓN POR DERECHOS Y/O TRIBUTOS PAGADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO, SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO O ACOGIMIENTO A RÉGIMENES DE AMNISTÍA Y/O BENEFICIOS SIMILARES; ASÍ COMO COMPLEMENTAR, AMPLIAR Y/O DESISTIRSE DE LOS MISMOS (YA SEA DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCESO); Y, EN GENERAL, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD O PEDIDO QUE RESULTE NECESARIO PRESENTAR Y/O EFECTUAR ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA. COMPRENDE TAMBIÉN LA DE SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, MEDIOS IMPUGNATORIOS EN GENERAL, QUE PUEDA O DEBA SER PRESENTADO Y/O INTERPUESTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ENTIDAD PRIVADA Y/O GREMIAL ENCARGADA DE TRAMITAR Y/O EXPEDIR CUALQUIER TIPO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO.

III. LAS FACULTADES OTORGADAS EN MATERIA ADUANERA NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, SER CONSIDERADAS COMO INSUFICIENTES DADO QUE EL LISTADO PRECEDENTE ES SÓLO DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12/03/2019 .

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
68276061
Solicitud N° 2021 - 4430172
20/09/2021 12:57:54

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 14

Derechos Pagados: 2021-99999-1842456 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por GONZALES ROMERO, VICTORIA INES, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:53:19 horas del 21 de Septiembre del 2021.


VICTORIA INES GONZALES ROMERO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

9.2 Anexo Nº 2: Resolución de inscripción de Minpetel S.A. en SENACE

	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: 00909-2018 Fecha de Inscripción 13/02/2018
---	---	--

El Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un registro administrativo, por lo tanto la inscripción y modificación en dicho Registro son considerados procedimientos administrativos de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, considerando que la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales constituye un título habilitante, esta tiene vigencia indeterminada, en observancia de lo dispuesto en el artículo 41 de la mencionada norma legal.

Este documento deja constancia de la aprobación automática de la solicitud presentada por:

NRO DE RUC: 20254874273 RAZÓN SOCIAL: MINPETEL S.A.

Según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE REGISTRO
1	MINERIA	MINERIA	INSCRIPCIÓN	285-2018-MIN
2	ENERGIA	HIDROCARBUROS	RENOVACIÓN	285-2018-ENE
3	ENERGIA	ELECTRICIDAD	RENOVACIÓN	285-2018-ENE

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetas al proceso de fiscalización posterior, el cual permite al Senace verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Biología
	MANUEL AUGUSTO DELGADO SANTOS	Ingeniería Geológica
	NILDA YANET FELLES LEANDRO	Ingeniería Ambiental
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO	Sociología
	MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA	Ingeniería Mecánica
	ELIZABETH MORI AYULO	Biología
	ADOLFO MARTIN OLAYA TORRES	Ingeniería Industrial
	MARY ANGELICA QUITO PORTADA	Químico
	GIANCARLO SANCHEZ VIDAL	Sociología
HIDROCARBUROS	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Ingeniería Económica
	ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Biología
	MANUEL AUGUSTO DELGADO SANTOS	Ingeniería Geológica
	NILDA YANET FELLES LEANDRO	Ingeniería Ambiental
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO	Sociología
	ELIZABETH MORI AYULO	Biología
	GIANCARLO SANCHEZ VIDAL	Sociología
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Ingeniería Económica
	OSCAR EDMUNDO YANGALI IPARRAGUIRRE	Ingeniería Mecánica Eléctrica

		REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES		Nro Trámite: 00909-2018 Fecha de Inscripción 13/02/2018	
TIPO DE ACTIVIDAD		NOMBRE		CARRERA PROFESIONAL	
MINERIA		ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ		Biología	
		MANUEL AUGUSTO DELGADO SANTOS		Ingeniería Geológica	
		NILDA YANET FELLES LEANDRO		Ingeniería Ambiental	
		PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO		Sociología	
		ELIZABETH MORI AYULO		Biología	
		ADOLFO MARTIN OLAYA TORRES		Ingeniería Industrial	
		MARY ANGELICA QUITO PORTADA		Químico	
		GIANCARLO SANCHEZ VIDAL		Sociología	
		MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO		Ingeniería Económica	

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00089-2019 Fecha de Modificación 23/04/2019
--	--	---

El Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un registro administrativo, por lo tanto la inscripción y modificación en dicho Registro son considerados procedimientos administrativos de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Este documento deja constancia de la aprobación automática de la solicitud presentada por:

NRO DE RUC: 20254874273 RAZÓN SOCIAL: MINPETEL S.A.

Según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	TIPO DE SOLICITUD
1	MINERIA	MINERIA	MODIFICACIÓN
2	ENERGIA	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN
3	ENERGIA	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetas al proceso de fiscalización posterior, el cual permite al Senace verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Biología
	MANUEL AUGUSTO DELGADO SANTOS	Ingeniería Geológica
	NILDA YANET FELLES LEANDRO	Ingeniería Ambiental
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO	Sociología
	MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA	Ingeniería Mecánica
	ELIZABETH MORI AYULO	Biología
	ADOLFO MARTIN OLAYA TORRES	Ingeniería Industrial
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Ingeniería Económica
HIDROCARBUROS	OSCAR EDMUNDO YANGALI IPARRAGUIRRE	Ingeniería Mecánica Eléctrica
	ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Biología
	MANUEL AUGUSTO DELGADO SANTOS	Ingeniería Geológica
	NILDA YANET FELLES LEANDRO	Ingeniería Ambiental
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO	Sociología
	ELIZABETH MORI AYULO	Biología
	MARY ANGELICA QUITO PORTADA	Químico
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Ingeniería Económica
MINERIA	ERIC EFRAIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Biología
	MANUEL AUGUSTO DELGADO SANTOS	Ingeniería Geológica

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>		REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES		Nro Trámite: RNC-00089-2019 Fecha de Modificación 23/04/2019	
TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE		CARRERA PROFESIONAL		
MINERIA	NILDA YANET FELLES LEANDRO		Ingeniería Ambiental		
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO		Sociología		
	ELIZABETH MORI AYULO		Biología		
	ADOLFO MARTIN OLAYA TORRES		Ingeniería Industrial		
	MARY ANGELICA QUITO PORTADA		Químico		
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO		Ingeniería Económica		

9.3 Anexo N° 3: Inventario de existencia y residuos para la identificación de bifenilos policlorados (PCB)

A Item	B		C Actividad del Titular (Generación, Transmisión, Distribución)	D Tipo de Equipo eléctrico (Fuente)	E Tipo de Subestación	F Código de Subestación	G			H Distrito	I Provincia	J Departamento	K Modelo del equipo	L Estado Actual (En Servicio/ Mantenimiento/ Residuo/ Reserva)	M Nro. Serie	
	Nombre del Titular	Central					Ubicación del Equipo		Coordenadas UTM WGS 84							
							Calle/Jr./Psje		Norte							Este
1	KALLPA GENERACIÓN S.A.	CT FLORES	Generación	Transformador	ND	ND	Av. A Esquina calle 1 Sub lote B Urb. Pampas y Hoyadas		8615281	0313397	Chilca	Cañete	Lima	ONAN/ONAF1/ONAF2	En Servicio	8052
2	KALLPA GENERACIÓN S.A.	CT FLORES	Generación	Transformador	ND	ND	Av. A Esquina calle 1 Sub lote B Urb. Pampas y Hoyadas		8615273	0313402	Chilca	Cañete	Lima	ONAN/ONAF	En Servicio	D0848301
3	KALLPA GENERACIÓN S.A.	CT FLORES	Generación	Transformador	ND	ND	Av. A Esquina calle 1 Sub lote B Urb. Pampas y Hoyadas		8615141	0313326	Chilca	Cañete	Lima	ONAN	En Servicio	35010
4	KALLPA GENERACIÓN S.A.	CT FLORES	Generación	Transformador	ND	ND	Av. A Esquina calle 1 Sub lote B Urb. Pampas y Hoyadas		8615236	0313515	Chilca	Cañete	Lima	ONAN/ONAF	En servicio	201398A/01
5	KALLPA GENERACIÓN S.A.	CT FLORES	Generación	Transformador	ND	ND	Av. A Esquina calle 1 Sub lote B Urb. Pampas y Hoyadas		8615237	0313523	Chilca	Cañete	Lima	ONAN/ONAF	En Servicio	10BBT01

ND: No disponible NA:No aplica nd: No detectado

A Item	N Fabricante	O Año de Fabricación	P País de Origen	Q Potencia (MVA)	R Peso Fluido/Aceite (kg)	S Peso Bruto (kg)	T Tiene descarte de PCB?(si/no)	U Resultado de descarte de PCB (+)/(-)	V Método de descarte de PCB	W Tienes análisis cromatográfico	X		Y Aroclor 1242 (mg/kg)	Z Aroclor 1254 (mg/kg)	AA Aroclor 1260 (mg/kg)	AB Sumatoria de Arocloros (mg/kg)	AC Se realizó la eliminación de PCB?	AD Proceso utilizado para la eliminación de PCB	AE Fecha del proceso de eliminación de PCB	AF Disposición o destino del equipo luego de la eliminación de PCB	AG Observaciones
											Laboratorio que hizo el análisis	Fecha del último análisis									
1	Fortune Electric Co. LTD	2009	Taiwan	230	42710	188210	No	NA	NA	Si	WEIDMANN	27/10/2020	nd	nd	nd	<1.0	NA	NA	NA	NA	-
2	Fortune Electric Co. LTD	2009	Taiwan	7.5	3920	13880	No	NA	NA	Si	WEIDMANN	27/10/2020	nd	nd	nd	<1.0	NA	NA	NA	NA	-
3	Compañía Electro Andina	2009	Perú	500	320	1510	No	NA	NA	Si	WEIDMANN	27/10/2020	nd	nd	nd	<1.0	NA	NA	NA	NA	-
4	Siemens	2020	Italia	135	32000	125009	No	NA	NA	Si	TJH2B Analytical Services	08/07/2021	nd	nd	nd	<1.0	NA	NA	NA	NA	-
5	Fortune Electric Co. LTD	2020	Taiwan	10	4330	4340	No	NA	NA	Si	TJH2B Analytical Services	21/06/2021	nd	nd	nd	<1.0	NA	NA	NA	NA	-

ND: No disponible NA:No aplica nd: No detectado

9.4 **Anex N° 4: Informes de ensayo de laboratorio de los análisis cromatográficos de PCB**



CERTIFICATE OF ACCREDITATION

ANSI-ASQ National Accreditation Board

500 Montgomery Street, Suite 625, Alexandria, VA 22314, 877-344-3044

This is to certify that

WEIDMANN Electrical Technology Canada Ltd.

650 Orly Ave.

Dorval, QC H9P 1E9

has been assessed by ANAB
and meets the requirements of international standard

ISO/IEC 17025:2005

while demonstrating technical competence in the field of

TESTING

Refer to the accompanying Scope of Accreditation for information regarding the types of tests to which this accreditation applies.

L2303.06

Certificate Number



ANAB Approval

Certificate Valid: 05/30/2018 - 03/06/2021
Version No. 001 Issued: 05/30/2018



This laboratory is accredited in accordance with the recognized International Standard ISO/IEC 17025:2005. This accreditation demonstrates technical competence for a defined scope and the operation of a laboratory quality management system (refer to joint ISO-ILAC-IAF Communiqué dated April 2017).



SCOPE OF ACCREDITATION TO ISO/IEC 17025:2005

WEIDMANN Electrical Technology Canada Ltd.

650 Orly Ave.
Dorval, QC H9P 1E9
Mugurel Constantin
514-631-0888

TESTING

Valid to: **March 6, 2021**

Certificate Number: **L2303.06**

Chemical

Specific Tests and/or Properties Measured	Specification, Standard, Method, or Test Technique	Items, Materials or Product Tested	Key Equipment or Technology
Dielectric Breakdown	ASTM D1816	High voltage fluid	VDE Electrodes
Dielectric Breakdown	ASTM D877	High voltage fluid	Disk Electrodes
Relative Density	ASTM D4052	High voltage fluid	Density meter
Acid Number	ASTM D974	High voltage fluid	Titration
Visual Examination	ASTM D1524	High voltage fluid	Visual Only
ASTM Color of Petroleum Products	ASTM D1500	High voltage fluid	ASTM Color Scale
Platinum-Cobalt Color	ASTM D2129	High voltage fluid	Platinum-Cobalt Color Scale
Dissolved Moisture Content	ASTM D1533	High voltage fluid	Coulometric Karl Fischer
Interfacial Tension	ASTM D971	Mineral and Ester Fluids	Tensiometer
Power Factor (Dissipation Factor) at 25°C to 100°	ASTM D924	High Voltage fluid - Over 25°C does not apply to Perchloroethylene or Askarel fluids	Tan delta and resistivity tester





Chemical

Specific Tests and/or Properties Measured	Specification, Standard, Method, or Test Technique	Items, Materials or Product Tested	Key Equipment or Technology
Resistivity at 25°C to 100°	ASTM D1169	High Voltage fluid - Over 25°C does not apply to Perchloroethylene or Askarel fluids	Tan delta and resistivity tester
Dissolved Gas Analysis	ASTM D3612C	High voltage fluid	GC – FID/TCD
PCB Analysis	ASTM D4059	High voltage fluid	GC-ECD

Note:

1. This scope is formatted as part of a single document including Certificate of Accreditation No. L2303.06.



Vice President



WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400232-640557-00
 Page 1 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: 08052	Mfr:	Control#: 7400232
	Location: LAS FLORES I-PRINCIPAL	kV: 220	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 230	Account: 110498
COMAS, . LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mf'd:	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: CONS	Syringe ID: CC 37-P	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37-P 9	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 12540	Sampled By:	
Customer ID: CC 37-PRINCIPAL			

	Lab Control Number:	7400232	7312392	7291162	7261745	7249947
	Date Sampled:	10/27/2020	04/30/2020	10/15/2019	07/20/2019	05/27/2019
	Order Number:	640557	612044	607036	599057	596227
	Oil Temp:	24	26	30	20	24
Dissolved Gas Analysis (DGA) ASTM D-3612 ¹	Hydrogen (H2) (µL/L):	15		7		4
	Methane (CH4) (µL/L):	7		4		3
	Ethane (C2H6) (µL/L):	1		1		1
	Ethylene (C2H4) (µL/L):	2		1		1
	Acetylene (C2H2) (µL/L):	<1		<1		<1
	Carbon Monoxide (CO) (µL/L):	156		116		84
	Carbon Dioxide (CO2) (µL/L):	2115		1694		605
	Nitrogen (N2) (µL/L):	6491		4523		4160
	Oxygen (O2) (µL/L):	956		652		652
	Total Dissolved Gas (TDG) (µL/L):	9743		6998		5510
	Total Dissolved Combustible Gas (TDCG) (µL/L):	181		129		93
Equivalent TCG (%):	1.9272		1.9061		1.4849	

DGA Diagnostics **DGA Keys Gas / Interpretive Method:** Hydrogen within condition 1 limits (100 µL/L).
 PER IEEE C57.104-2008 (most recent sample) Methane within condition 1 limits (120 µL/L).
 Ethane within condition 1 limits (65 µL/L).
 Ethylene within condition 1 limits (50 µL/L).
 Acetylene within condition 1 limits (1 µL/L).
 Carbon Monoxide within condition 1 limits (350 µL/L).
 Carbon Dioxide within condition 1 limits (2500 µL/L).
 TDCG within condition 1 limits (720 µL/L).

DGA TDCG Rate Interpretive Method: Retest Annually.
 PER IEEE C57.104-2008 (two most recent sample) 1-Continue normal operation.

DGA Cellulose (Paper) Insulation: CO2/CO Ratio is only applicable when CO2 greater than 5000 and CO greater than 500.

Weidmann DGA Condition Code: NORMAL

Weidmann Recommended Action: Continue normal operation. Resample for testing within one year.

Comment:

General Oil Quality (GOQ)				
ASTM D-1533 ¹	Moisture in Oil (mg/kg):	3	6	7
ASTM D-971 ¹	Interfacial Tension (mN/m):	38.36	37.31	37.91
ASTM D-974 ¹	Acid Number (mg KOH/g):	0.006	0.003	0.010
ASTM D-1500 ¹	Color Number (ASTM):	L0.5	L0.5	L0.5
ASTM D-1524 ¹	Visual Exam. (Relative):	PASS	PASS	PASS
ASTM D-1524 ¹	Sediment Exam. (Relative):	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT
ASTM D-1816 ¹	Dielectric Breakdown 2 mm (kV °C):	ND	ND	ND
ASTM D-924 ¹	Power Factor @ 25°C (Routine) (%):	47 (23°C)	52 (23°C)	75 (23°C)
ASTM D-924 ¹	Power Factor @ 100°C (Routine) (%):	0.027	0.003	0.005
ASTM D-4052 ¹	Density @15°C (g/mL):	0.402	0.158	0.183
		0.8825	0.883	0.8825

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 4. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 5. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mmHg = cSt. Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400232-640557-00
 Page 2 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: 08052	Mfr:	Control#: 7400232
	Location: LAS FLORES I-PRINCIPAL	kV: 220	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 230	Account: 110498
COMAS, LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mf'd:	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: CONS	Syringe ID: CC 37-P	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37-P-9	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 12540	Sampled By:	
Customer ID: CC 37-PRINCIPAL			

Lab Control Number:	7400232	7312392	7291162	7261745	7249947
Date Sampled:	10/27/2020	04/30/2020	10/15/2019	07/20/2019	05/27/2019
Order Number:	640557	612044	607036	599057	596227
Oil Temp:	24	26	30	20	24

IEC 60666 Passivator (µg/mL):	<5				
ASTM D-2668 ^{5,6} Oxidation Inhibitor (wt. %)	0.271	0.251	0.267	0.283	0.183

GOQ Diagnostics	Moisture in Oil:	Acceptable for in-service oil (25 mg/kg max).
PER IEEE C57.106-2015	Interfacial Tension:	Acceptable for in-service oil (30 mN/m min).
(most recent sample)	Acid Number:	Acceptable for in-service oil (0.15 mg KOH/g max).
	Color Number and Visual:	Diagnostic not applicable. Diagnostic not applicable.
	Dielectric Breakdown ASTM D-1816:	Acceptable for in-service oil (47 kV min @ 2mm).
	Power Factor @ 25°C (Routine):	Acceptable for in-service oil (0.5% max).
	Power Factor @ 100°C (Routine):	Acceptable for in-service oil (5% max).
	Oxidation Inhibitor:	Exceeds limit for in-service oil Type I (0.0% min and 0.08% max). Acceptable for in-service oil type II (0.08% min and 0.3% max).

Comment:			
Corrosive Sulfur in Oil	ASTM Test Method	Classification	Result
(most recent sample)	D-1275B	1B	Non-Corrosive
	IEC 62535		Non-Corrosive

Comment:						
Furanic Compound	2-Furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
ASTM D-5837	5-Hydroxy-methyl-furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
	2-Acetyl-furan (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
	5-Methyl-2-furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
	2-Furyl alcohol (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10

Furanic Compound Diagnostics (most recent sample):
 New insulation with a high degree of mechanical strength will typically have a Degree of Polymerization (DP) of 1000-1300. "Middle Aged" paper is approximately 500 and paper with less than 250 is in its "Old Age." Severely degraded insulation with a DP of 150 or less will have very little mechanical strength and may result in a transformer failure. The above estimations are based on a study by Chendong of GSU transformers filled with mineral oil.
Estimated Average Degree of Polymerization (DP): >1003
Estimated Operating Age of the Equipment: <1.0

Notations:						
Comment:						
Metals	Silver (Ag) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Dissolved	Aluminum (Al) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	2.6
Fault, Wear and	Copper (Cu) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Contamination	Iron (Fe) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
ASTM D-7151⁵	Lead (Pb) (µg/g):	1.1	< 0.5	< 0.5	< 0.5	1.3
	Silicon (Si) (µg/g):	1.4	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Tin (Sn) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Zinc (Zn) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5

Comment:						
PCB	Concentration (mg/kg):	< 1.0 mg/kg				
ASTM Method D-4059^{5,6}	PCB Type (Arocolor):	ND	ND	ND	ND	ND
	Reporting Limit:	1	1	1	1	1

Comment:
 Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm²/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400232-640557-00
 Page 3 of 3

JS ECOLOGY SAC COMAS, . LIMA 07 PE ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA PO#: JS135-2020 Project ID: Customer ID: CC 37-PRINCIPAL	Serial#: 08052 Location: LAS FLORES I-PRINCIPAL Equipment: TRANSFORMER Compartment: MAIN(BOTTOM) Breathing: CONS Bank: Phase: 3 Fluid: MIN USGal: 12540	Mfr: 220 kV: 220 kVA: 230 Year Mf'd: Syringe ID: CC 37-P Bottle ID: CC 37-P 9 Sampled By:	Control#: 7400232 Order#: 640557 Account: 110498 Received: 11/09/2020 Reported: 11/24/2020
--	---	---	--

Lab Control Number:	7400232	7312392	7291162	7261745	7249947
Date Sampled:	10/27/2020	04/30/2020	10/15/2019	07/20/2019	05/27/2019
Order Number:	640557	612044	607036	599057	596227
Oil Temp:	24	26	30	20	24

End of Test Report


 Authorized By: _____
 MUGUREL CONSTANTIN
 SUPERVISING CHEMIST

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm²/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400233-640557-00
 Page 1 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: D0848301	Mfr: FORTUNE	Control#: 7400233
	Location: LAS FLORES I-AUXILIAR	kV: 16.5	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 7500	Account: 110498
COMAS, LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mfd: 2009	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: CONS	Syringe ID: CC 37-A	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37-A 10	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 1150	Sampled By:	
Customer ID: CC 37-AUXILIAR			

	Lab Control Number:	7400233	7291161	7261744	7220417	7205054
	Date Sampled:	10/27/2020	10/15/2019	07/20/2019	03/21/2019	10/25/2018
	Order Number:	640557	607036	599057	588916	584233
	Oil Temp:	27	25	24	31	21
Dissolved Gas Analysis (DGA) ASTM D-3612 ¹	Hydrogen (H2) (µL/L):	6	2	<2	7	6
	Methane (CH4) (µL/L):	2	1	<1	4	4
	Ethane (C2H6) (µL/L):	<1	<1	<1	<1	<1
	Ethylene (C2H4) (µL/L):	<1	<1	<1	1	1
	Acetylene (C2H2) (µL/L):	<1	<1	<1	1	<1
	Carbon Monoxide (CO) (µL/L):	101	52	14	193	163
	Carbon Dioxide (CO2) (µL/L):	746	539	124	1363	1188
	Nitrogen (N2) (µL/L):	23751	14400	3158	25549	26148
	Oxygen (O2) (µL/L):	7046	4865	1128	7152	7865
	Total Dissolved Gas (TDG) (µL/L):	31652	19859	4425	34270	35375
	Total Dissolved Combustible Gas (TDCG) (µL/L):	109	55	15	206	174
Equivalent TCG (%):	0.3042	0.2424	0.3143	0.5171	0.424	

DGA Diagnostics	DGA Keys Gas / Interpretive Method:	Hydrogen within condition 1 limits (100 µL/L).
	PER IEEE C57.104-2008 (most recent sample)	Methane within condition 1 limits (120 µL/L). Ethane within condition 1 limits (65 µL/L). Ethylene within condition 1 limits (50 µL/L). Acetylene within condition 1 limits (1 µL/L). Carbon Monoxide within condition 1 limits (350 µL/L). Carbon Dioxide within condition 1 limits (2500 µL/L). TDCG within condition 1 limits (720 µL/L).
	DGA TDCG Rate Interpretive Method:	Retest Annually.
	PER IEEE C57.104-2008 (two most recent sample)	1-Continue normal operation.
	DGA Cellulose (Paper) Insulation:	CO2/CO Ratio is only applicable when CO2 greater than 5000 and CO greater than 500.
	Weidmann DGA Condition Code:	NORMAL
	Weidmann Recommended Action:	Continue normal operation. Resample for testing within one year.

Comment:						
General Oil Quality (GOQ)						
ASTM D-1533 ¹	Moisture in Oil (mg/kg):	5	5	7	6	7
ASTM D-971 ¹	Interfacial Tension (mN/m):	45.0	43.69	45.13	44.44	46.57
ASTM D-974 ¹	Acid Number (mg KOH/g):	0.008	0.003	0.008	0.006	0.006
ASTM D-1500 ¹	Color Number (ASTM):	L0.5	L0.5	L0.5	L0.5	L0.5
ASTM D-1524 ¹	Visual Exam. (Relative):	PASS	PASS	PASS	PASS	PASS
ASTM D-1524 ¹	Sediment Exam. (Relative):	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT
ASTM D-1816 ¹	Dielectric Breakdown 2 mm (kV °C):	62 (22°C)	43 (23°C)	68 (23°C)	62 (23°C)	74 (22°C)
ASTM D-924 ¹	Power Factor @ 25°C (Routine) (%):	0.014	0.001	0.006	0.007	0.007
ASTM D-924 ¹	Power Factor @ 100°C (Routine) (%):	0.209	0.080	0.497	0.197	0.225
ASTM D-4052 ¹	Density @15°C (g/mL):	0.882	0.8823	0.8822	0.8829	0.883
IEC 60666	Passivator (µg/mL):	<5				<5

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06. 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample. WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm²/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400233-640557-00
 Page 2 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: D0848301	Mfr: FORTUNE	Control#: 7400233
	Location: LAS FLORES I-AUXILIAR	kV: 16.5	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 7500	Account: 110498
COMAS, LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mfd: 2009	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: CONS	Syringe ID: CC 37-A	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37-A 10	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 1150	Sampled By:	
Customer ID: CC 37-AUXILIAR			

Lab Control Number:	7400233	7291161	7261744	7220417	7205054
Date Sampled:	10/27/2020	10/15/2019	07/20/2019	03/21/2019	10/25/2018
Order Number:	640557	607036	599057	588916	584233
Oil Temp:	27	25	24	31	21

ASTM D-2668^{5,6} Oxidation Inhibitor (wt. %)	0.355	0.354	0.362		0.35
--	--------------	-------	-------	--	------

GOQ Diagnostics
PER IEEE C57.106-2015
 (most recent sample)

Moisture in Oil: Acceptable for in-service oil (35 mg/kg max).
Interfacial Tension: Acceptable for in-service oil (25 mN/m min).
Acid Number: Acceptable for in-service oil (0.2 mg KOH/g max).
Color Number and Visual: Diagnostic not applicable. Diagnostic not applicable.
Dielectric Breakdown ASTM D-1816: Acceptable for in-service oil (40 kV min @ 2mm).
Power Factor @ 25°C (Routine): Acceptable for in-service oil (0.5% max).
Power Factor @ 100°C (Routine): Acceptable for in-service oil (5% max).
Oxidation Inhibitor: Exceeds limit for in-service oil Type I (0.0% min and 0.08% max). Exceeds limit for in-service oil type II (0.08% min and 0.3% max).

Comment:

Corrosive Sulfur in Oil (most recent sample)	ASTM Test Method	Classification	Result
	D-1275B	2E	Non-Corrosive
	IEC 62535		Non-Corrosive

Comment:

Furanic Compound	2-Furaldehyde (µg/L):	26	20	16	36
ASTM D-5837 5-Hydroxy-methyl-furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
2-Acetylfuran (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
5-Methyl-2-furaldehyde (µg/L):	14	< 10	15	15	23
2-Furyl alcohol (µg/L):	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10

Furanic Compound Diagnostics (most recent sample):
 New insulation with a high degree of mechanical strength will typically have a Degree of Polymerization (DP) of 1000-1300. "Middle Aged" paper is approximately 500 and paper with less than 250 is in its "Old Age." Severely degraded insulation with a DP of 150 or less will have very little mechanical strength and may result in a transformer failure. The above estimations are based on a study by Chendong of GSU transformers filled with mineral oil.
Estimated Average Degree of Polymerization (DP): 883
Estimated Operating Age of the Equipment: 4.3

Notations:

Comment:

Metals	Silver (Ag) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Dissolved	Aluminum (Al) (µg/g):	0.8	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Fault, Wear and Contamination	Copper (Cu) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
ASTM D-7151 ⁵	Iron (Fe) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Lead (Pb) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Silicon (Si) (µg/g):	0.6	< 0.5	0.8	0.558
	Tin (Sn) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Zinc (Zn) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5

Comment:

PCB	Concentration (mg/kg):	< 1.0 mg/kg	< 1.0 mg/kg	< 1.0 mg/kg	< 1.0 mg/kg
ASTM Method D-4059^{5,6}	PCB Type (Arocolor):	ND	ND	ND	ND
	Reporting Limit:	1	1	1	1

Comment:

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06. 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/ml, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm²/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400233-640557-00
 Page 3 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: D0848301	Mfr: FORTUNE	Control#: 7400233
	Location: LAS FLORES I-AUXILIAR	kV: 16.5	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 7500	Account: 110498
COMAS, . LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mfd: 2009	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: CONS	Syringe ID: CC 37-A	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37-A 10	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 1150	Sampled By:	
Customer ID: CC 37-AUXILIAR			

Lab Control Number:	7400233	7291161	7261744	7220417	7205054
Date Sampled:	10/27/2020	10/15/2019	07/20/2019	03/21/2019	10/25/2018
Order Number:	640557	607036	599057	588916	584233
Oil Temp:	27	25	24	31	21

End of Test Report

Authorized By: 

MUGUREL CONSTANTIN
 SUPERVISING CHEMIST

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mNm = dynes/cm, mm³/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400236-640557-00
 Page 1 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: 35010	Mfr:	Control#: 7400236
	Location: LAS FLORES LUZ DEL SUR	kV: 10	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 500	Account: 110498
COMAS, LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mfd: 2009	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: SEAL	Syringe ID: CC 37	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 98	Sampled By:	
Customer ID: CC 37 LUZ DEL SUR			

	Lab Control Number:	7400236	7291164	7205061
	Date Sampled:	10/27/2020	10/15/2019	10/24/2018
	Order Number:	640557	607036	584233
	Oil Temp:	35	22	
Dissolved Gas Analysis (DGA) ASTM D-3612 ¹	Hydrogen (H2) (µL/L):	2	<2	<2
	Methane (CH4) (µL/L):	1	1	2
	Ethane (C2H6) (µL/L):	<1	<1	<1
	Ethylene (C2H4) (µL/L):	2	2	2
	Acetylene (C2H2) (µL/L):	<1	<1	<1
	Carbon Monoxide (CO) (µL/L):	38	26	23
	Carbon Dioxide (CO2) (µL/L):	954	817	752
	Nitrogen (N2) (µL/L):	63692	60240	60528
	Oxygen (O2) (µL/L):	30322	30027	30256
	Total Dissolved Gas (TDG) (µL/L):	95011	91113	91564
	Total Dissolved Combustible Gas (TDCG) (µL/L):	43	29	28
	Equivalent TCG (%):	0.0392	0.0251	0.0247
DGA Diagnostics	DGA Keys Gas / Interpretive Method:	Hydrogen within condition 1 limits (100 µL/L).		
	PER IEEE C57.104-2008 (most recent sample)	Methane within condition 1 limits (120 µL/L).		
		Ethane within condition 1 limits (65 µL/L).		
		Ethylene within condition 1 limits (50 µL/L).		
		Acetylene within condition 1 limits (1 µL/L).		
	Carbon Monoxide within condition 1 limits (350 µL/L).			
	Carbon Dioxide within condition 1 limits (2500 µL/L).			
	TDCG within condition 1 limits (720 µL/L).			
	DGA TDCG Rate Interpretive Method:	Retest Annually.		
	PER IEEE C57.104-2008 (two most recent sample)	1-Continue normal operation.		
	DGA Cellulose (Paper) Insulation:	CO2/CO Ratio is only applicable when CO2 greater than 5000 and CO greater than 500.		
	Weidmann DGA Condition Code:	NORMAL		
	Weidmann Recommended Action:	Continue normal operation. Resample for testing within one year.		
Comment:				
General Oil Quality (GOQ)				
ASTM D-1533 ¹	Moisture in Oil (mg/kg):	8	5	6
ASTM D-971 ¹	Interfacial Tension (mN/m):	35.37	34.55	34.15
ASTM D-974 ¹	Acid Number (mg KOH/g):	0.006	0.003	0.012
ASTM D-1500 ¹	Color Number (ASTM):	L0.5	L0.5	L0.5
ASTM D-1524 ¹	Visual Exam. (Relative):	PASS	PASS	PASS
		CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT	CLR&BRIGHT
ASTM D-1524 ¹	Sediment Exam. (Relative):	ND	ND	ND
ASTM D-1816 ¹	Dielectric Breakdown 2 mm (kV °C):	43 (23°C)	50 (23°C)	63 (23°C)
ASTM D-924 ¹	Power Factor @ 25°C (Routine) (%):	0.002	0.003	0.001
ASTM D-924 ¹	Power Factor @ 100°C (Routine) (%):	0.112	0.141	0.107
ASTM D-4052 ¹	Density @15°C (g/mL):	0.8804	0.8821	0.8816

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06. 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm³/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400236-640557-00
 Page 2 of 3

JS ECOLOGY SAC	Serial#: 35010	Mfr:	Control#: 7400236
	Location: LAS FLORES LUZ DEL SUR	kV: 10	Order#: 640557
	Equipment: TRANSFORMER	kVA: 500	Account: 110498
COMAS, LIMA 07 PE	Compartment: MAIN(BOTTOM)	Year Mfd: 2009	Received: 11/09/2020
ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA	Breathing: SEAL	Syringe ID: CC 37	Reported: 11/24/2020
PO#: JS135-2020	Bank: Phase: 3	Bottle ID: CC 37	
Project ID:	Fluid: MIN USGal: 98	Sampled By:	
Customer ID: CC 37 LUZ DEL SUR			

	Lab Control Number:	7400236	7291164	7205061
	Date Sampled:	10/27/2020	10/15/2019	10/24/2018
	Order Number:	640557	607036	584233
	Oil Temp:	35	22	
ASTM D-2668 ^{5,6}	Oxidation Inhibitor (wt. %)	0.056	0.058	0.056
GOQ Diagnostics PER IEEE C57.106-2015 (most recent sample)	Moisture in Oil:	Acceptable for in-service oil (35 mg/kg max).		
	Interfacial Tension:	Acceptable for in-service oil (25 mN/m min).		
	Acid Number:	Acceptable for in-service oil (0.2 mg KOH/g max).		
	Color Number and Visual:	Diagnostic not applicable. Diagnostic not applicable.		
	Dielectric Breakdown ASTM D-1816:	Acceptable for in-service oil (40 kV min @ 2mm).		
	Power Factor @ 25°C (Routine):	Acceptable for in-service oil (0.5% max).		
	Power Factor @ 100°C (Routine):	Acceptable for in-service oil (5% max).		
	Oxidation Inhibitor:	Acceptable for in-service oil Type I (0.0% min and 0.08% max). Exceeds limit for in-service oil type II (0.08% min and 0.3% max).		
Comment:				
Furanic Compound	2-Furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10
ASTM D-5837	5-Hydroxy-methyl-furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10
	2-Acetyl furan (µg/L):	< 10	< 10	< 10
	5-Methyl-2-furaldehyde (µg/L):	< 10	< 10	< 10
	2-Furyl alcohol (µg/L):	< 10	< 10	< 10
Furanic Compound Diagnostics (most recent sample):				
New insulation with a high degree of mechanical strength will typically have a Degree of Polymerization (DP) of 1000-1300. "Middle Aged" paper is approximately 500 and paper with less than 250 is in its "Old Age." Severely degraded insulation with a DP of 150 or less will have very little mechanical strength and may result in a transformer failure. The above estimations are based on a study by Chendong of GSU transformers filled with mineral oil.				
Estimated Average Degree of Polymerization (DP): >1003				
Estimated Operating Age of the Equipment: <1.0				
Notations:				
Comment:				
Metals	Silver (Ag) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Dissolved	Aluminum (Al) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Fault, Wear and Contamination	Copper (Cu) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Iron (Fe) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
ASTM D-7151 ⁵	Lead (Pb) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Silicon (Si) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Tin (Sn) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
	Zinc (Zn) (µg/g):	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Comment:				
PCB	Concentration (mg/kg):	< 1.0 mg/kg	< 1.0 mg/kg	< 1.0 mg/kg
ASTM Method D-4059 ^{5,6}	PCB Type (Arocolor):	ND	ND	ND
	Reporting Limit:	1	1	1
Comment:				

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/ml, µL/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm²/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.

WEIDMANN

WEIDMANN ELECTRICAL TECHNOLOGY
 650 AVENUE ORLY + DORVAL, PQ + H9P 1E9
 514.631.0888 + 514.631.0889
 WWW.WEIDMANN-ELECTRICAL.COM

TEST REPORT
01-7400236-640557-00
 Page 3 of 3

JS ECOLOGY SAC COMAS, . LIMA 07 PE ATTN: ENRIQUE JUSTINO SILVA PO#: JS135-2020 Project ID: Customer ID: CC 37 LUZ DEL SUR	Serial#: 35010 Location: LAS FLORES LUZ DEL SUR Equipment: TRANSFORMER Compartment: MAIN(BOTTOM) Breathing: SEAL Bank: Phase: 3 Fluid: MIN USGal: 98	Mfr: kV: 10 kVA: 500 Year Mfd: 2009 Syringe ID: CC 37 Bottle ID: CC 37 Sampled By:	Control#: 7400236 Order#: 640557 Account: 110498 Received: 11/09/2020 Reported: 11/24/2020
--	--	---	--

Lab Control Number:	7400236	7291164	7205061
Date Sampled:	10/27/2020	10/15/2019	10/24/2018
Order Number:	640557	607036	584233
Oil Temp:	35	22	

End of Test Report


 Authorized By: _____
MUGUREL CONSTANTIN
SUPERVISING CHEMIST

Notations: 1. Analysis is ISO/IEC 17025:2017 accredited, ANAB Accredited Certificate Number L2303.06 2. This test is conducted by a subcontracted laboratory. 3. Subcontracted laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 5. This test is conducted by Weidmann Laboratory other than Primary Lab. 6. Weidmann Laboratory has received ISO Standard 17025 accreditation for this test. 7. Imported Sample: WEIDMANN Electrical Technology accepts no responsibility for these results; accreditation status does not apply to these results. 8. Imported Equipment 10. mg/kg, µg/g, µg/mL, µA/L = ppm, µg/L = ppb, mN/m = dynes/cm, mm/s = cSt
 Accreditation applies to current analysis only. The analyses, opinions or interpretations contained in this report are based upon material and information supplied by the client. WEIDMANN Electrical Technology does not imply that the contents of the sample received by this laboratory are the same as all such material in the environment from which the sample was taken. Our test results relate only to the sample or samples tested. Any interpretations or opinions expressed represent the best judgment of WEIDMANN Electrical Technology. WEIDMANN Electrical Technology assumes no responsibility and makes no warranty or representation, expressed or implied as to the condition, productivity or proper operation of any equipment or other property for which this report may be used or relied upon for any reason whatsoever. This test report shall not be reproduced except in full, without written approval of the laboratory.



Análisis de PCB Cuantitativo

Cliete: PGA SUBESTACIONES S.A.C
Cal. Los Pacaes Nro. 202 Dpto. 302 - La
Molina

Fecha: 08/07/2021
N° Informe: 5117005
N° OT: PGA00035-2021

Localización: CT LAS FLORES
Circuito//Fase: 3
Rango (KV): 220/13.8
Refrigeración: ONAN/ONAF

N° Serie: 201398A/01
Fabricante: SIEMENS
Potencia (MVA): 81/108/135
Fluido: ACEITE MINERAL

Equipo: TRANSFORMADOR
Modelo: -
Año Fabricación: 2020
Peso Aceite: 99552GL

Fecha Toma de Muestra: 23/06/2021
ID Laboratorio: 5117005
Contenedor: JERINGA Y BOTELLA
Temperatura Aceite: 20
Observaciones:

Tipo de Aroclor	Contenido (ppm)	Contenido Total en PCB (ppm)
Aroclor 1242	ND	<1 ppm
Aroclor 1254	ND	
Aroclor 1260	ND	
Norma: ASTM D-4059*		

* El análisis fue realizado en el laboratorio TJH2b Analytical Services - California

CONCLUSIONES:

El contenido de PCB's detectado es <1.0 ppm, se considera que el fluido está libre de PCB's.

No se recomiendan especiales precauciones

Comentarios:

Se considera libre de PCB's cuando el contenido total es menor a 2 ppm.

Según Decreto Supremo 067-2005-RE (Ratificación del Convenio de Estocolmo), los valores permitidos de PCB para aceites dieléctricos son de <50 ppm.


 YURI YUBEL O MONTE CHAVEZ
 GERENTE DE LABORATORIO
 TJH2B LATINA S.A.C.


 MERCEDES ARACELY
 CACHAY RAMIREZ
 INGENIERA QUIMICA
 Reg. CIP N° 177580

TJ| H2b Latina S.A.C
Dirección: Calle 3. # 177 - Urb. Grimanesa – Callao
Emails: rodriguez@tjh2b.com – chavez@tjh2b.com – ramirez@tjh2b.com
Telf.: 994214098 – 970352285 – 970352489



Análisis de PCB Cuantitativo

Cliente: PGA SUBESTACIONES S.A.C
Cal. Los Pacaes Nro. 202 Dpto. 302 - La
Molina

Fecha: 21/06/2021
N° Informe: 5116778
N° OT: 003Q-2021

Localización: CT LAS FLORES
Circuito/Fase: 3

N° Serie: 10BBT01
Fabricante: FORTUNE
ELECTRIC

Equipo: TRANSFORMADOR
Modelo: -

Rango (KV): 13.8/40.16
Refrigeración: ONAN/ONAF

Potencia (MVA): 6/8/10
Fluido: ACEITE MINERAL

Año Fabricación: 2020
Peso Aceite: 4330

Fecha Toma de Muestra: 08/06/2021
ID Laboratorio: 5116778
Contenedor: BOTELLA Y JERINGA
Temperatura Aceite: 22
Observaciones:

Tipo de Aroclor	Contenido (ppm)	Contenido Total en PCB (ppm)
Aroclor 1242	ND	<1 ppm
Aroclor 1254	ND	
Aroclor 1260	ND	

Norma: ASTM D-4059*

* El análisis fue realizado en el laboratorio TJH2b Analytical Services - California

CONCLUSIONES:

El contenido de PCB's detectado es <1.0 ppm, se considera que el fluido está libre de PCB's.

No se recomiendan especiales precauciones

Comentarios:

Se considera libre de PCB's cuando el contenido total es menor a 2 ppm.

Según Decreto Supremo 067-2005-RE (Ratificación del Convenio de Estocolmo), los valores permitidos de PCB para aceites dieléctricos son de <50 ppm.


YURI YUBEL OMONTE CHAVEZ
GERENTE DE LABORATORIO
TJH2B LATINA S.A.C.


MERCEDÉS ARACELY
CACHAY RAMIREZ
INGENIERA QUÍMICA
Reg. CIP N° 177590

TJH2b Latina S.A.C
Dirección: Calle 3. # 177 - Urb. Grimanesa – Callao
Emails: rodriguez@tjh2b.com – chavez@tjh2b.com – ramirez@tjh2b.com
Telf.: 994214098 – 970352285 – 970352489



